ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 048
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL CARIBE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia reconoce la dignidad humana, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de la salud como principios y derechos fundamentales, y que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar su goce efectivo.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, dentro de una concepción integral que comprende el bienestar físico, mental y social.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona orientado a la formación integral del ser humano y al desarrollo de capacidades que favorezcan su realización personal, profesional y ciudadana.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y garantiza a las instituciones de educación superior la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.

Que, la Ley 30 de 1992 establece el marco general de la educación superior y dispone, en su artículo 117, que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, la Ley 100 de 1993 establece el Sistema de Seguridad Social Integral y contempla acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad,

constituyendo un marco para el desarrollo de estrategias encaminadas a la protección y el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la población.

Que, la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental, establece disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, mediante la promoción de la salud, la prevención del trastorno mental y la atención integral e integrada en salud mental, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política; norma modificada y fortalecida por la Ley 2460 de 2025, que amplía su ámbito de aplicación a las personas, entidades, organismos e instituciones que tengan responsabilidades en la promoción y cuidado de la salud mental y en la prevención y atención integral de los trastornos y/o enfermedades mentales, e incorpora expresamente a las instituciones educativas públicas y privadas en las acciones de promoción, prevención y atención en salud mental.

Que, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 establecen el régimen general de protección de datos personales en Colombia, clasificando los datos relacionados con la salud como datos sensibles cuyo tratamiento requiere de especial reserva y del consentimiento previo, expreso e informado del titular, así como de medidas reforzadas de seguridad y confidencialidad.

Que, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece disposiciones aplicables al sector educativo y contempla el bienestar de la comunidad educativa como un componente relacionado con el desarrollo integral y la calidad del servicio educativo.

Que, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del cual se contempla la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

Que, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y contempla acciones relacionadas con la identificación, evaluación, intervención y seguimiento de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, adicionado por el Decreto 729 de 2025, incorpora la actualización de la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y trastornos de la salud mental y la epilepsia, la atención integral, la rehabilitación

integral y la inclusión social, así como a la gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial en salud mental.

Que, la Ley 1616 de 2013 fue igualmente modificada por la Ley 2564 de 2026, la cual redefine la salud mental como un asunto de interés y prioridad nacional, un derecho fundamental, un asunto prioritario de salud pública y un bien de interés público, e incorpora medidas de sensibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en el entorno digital, aplicables de manera transversal a las instituciones que, en el marco de sus competencias, inciden en los determinantes sociales de la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que, los retos sociales, económicos, familiares, académicos, laborales y culturales que se enfrentan en la actualidad pueden incidir en el bienestar emocional y psicológico de las personas, haciendo necesario fortalecer mecanismos institucionales de promoción de la salud mental, prevención de riesgos, detección temprana y acompañamiento oportuno.

Que, la salud mental es fundamental para el bienestar de las personas, ya que influye en el aprendizaje, el rendimiento académico y laboral, la permanencia en los estudios, la convivencia dentro de la institución, la participación en la comunidad y la construcción de proyectos de vida.

Que, la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, su modelo de Bienestar Institucional y el eje estratégico de Desarrollo Integral del Ser Humano, reconoce la salud mental como una dimensión esencial de la formación integral y del desarrollo de las capacidades humanas de todos los miembros de la comunidad institucional.

Que, una vez realizado el análisis de pertinencia institucional y revisadas las condiciones para su implementación, se evidencia viabilidad jurídica, técnica y financiera de la presente Política Institucional de Salud Mental, en tanto se fundamenta en el marco normativo nacional e institucional vigente, dispone de las capacidades técnicas y administrativas necesarias para su ejecución. Asimismo, la presente iniciativa se encuentra alineada con los objetivos estratégicos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, particularmente aquellos orientados a la humanización de la educación superior, promoviendo el desarrollo humano en los grupos de interés basados en la dignidad, autonomía y libertad de la construcción de paz y reconciliación.

Que, en concordancia con lo expresado resulta necesario consolidar una política institucional que oriente las acciones de promoción de la salud mental, prevención de

factores de riesgo, fortalecimiento de factores protectores, educación socioemocional, acompañamiento psicosocial y articulación con las rutas internas y externas de atención, favoreciendo una cultura basada en el cuidado, el autocuidado, la corresponsabilidad, la inclusión, el respeto por la diferencia y la construcción de entornos saludables.

Que, en virtud de lo anterior, la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE considera pertinente adoptar la presente Política Institucional de Salud Mental, como instrumento orientador para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones dirigidas al fortalecimiento del bienestar y la salud mental de toda la comunidad institucional.

Que, conforme a lo antes expuesto, el Consejo Directivo:

ACUERDA

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la Política Institucional de Salud Mental de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, orientada a promover la salud mental, prevenir los riesgos psicosociales y fortalecer el bienestar integral de la comunidad institucional, mediante el desarrollo de habilidades socioemocionales y el acompañamiento psicosocial, en entornos académicos y laborales saludables, inclusivos y seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL: Establecer los lineamientos institucionales que orienten la promoción de la salud mental y el fortalecimiento del bienestar integral de la comunidad de la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE, mediante el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, orientación, acompañamiento, educación socioemocional y articulación intrainstitucional, que fortalezcan el desarrollo humano, la permanencia estudiantil, la calidad de vida, la convivencia y la construcción de proyectos de vida saludables.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Política Institucional de Salud Mental de la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Promover una cultura institucional orientada al cuidado de la salud mental, el bienestar integral, el autocuidado, la corresponsabilidad y el desarrollo humano, mediante

estrategias permanentes de sensibilización, formación y educación dirigidas a toda la comunidad institucional.

2. Fortalecer las habilidades socioemocionales de estudiantes, profesores, personal administrativo y demás colaboradores, promoviendo la resiliencia, la inteligencia emocional, la comunicación asertiva, la regulación emocional, la resolución pacífica de conflictos, el manejo del estrés y la construcción de proyectos de vida.
3. Implementar estrategias institucionales de promoción, prevención, orientación y acompañamiento psicosocial que permitan identificar oportunamente factores de riesgo, fortalecer los factores protectores asociados a la salud mental y aumentar la conciencia sobre el cuidado de la salud mental.
4. Favorecer la permanencia estudiantil, el desempeño académico y el bienestar laboral mediante acciones que contribuyan a prevenir y reducir los factores que puedan afectar el bienestar emocional, la adaptación a la vida universitaria y la convivencia institucional.
5. Fortalecer la articulación entre Bienestar Institucional, Gestión Humana, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las decanaturas, los programas académicos y las entidades externas competentes, con el fin de favorecer una atención integral y oportuna cuando las condiciones de salud mental así lo requieran.
6. Desarrollar procesos permanentes de evaluación, seguimiento y mejora continua que permitan fortalecer la implementación de la Política Institucional de Salud Mental y evaluar sus resultados e impacto en el bienestar de la comunidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Definiciones: Para efectos de la implementación de la presente política se adoptan los siguientes conceptos:

a) **Bienestar integral:** Condición multidimensional relacionada con el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas, que favorece su desarrollo humano, calidad de vida y capacidad para desenvolverse de manera adecuada en los diferentes ámbitos de la vida institucional. (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 117 de la Ley 30 de 1992).
b) **Entornos saludables:** Espacios físicos, sociales, educativos o laborales que promueven condiciones favorables para el bienestar, la convivencia, la inclusión, la participación y el desarrollo integral de las personas. (Documento CONPES 3992 de 2020 (fortalecimiento de entornos sociales) y Ley 1616 de 2013, art. 8).
c) **Estigma en salud mental:** Conjunto de creencias, actitudes o prejuicios negativos que generan rechazo, discriminación o exclusión hacia las personas con alguna

condición asociada a la salud mental, limitando el ejercicio pleno de sus derechos. (Ley 1616 de 2013, art. 8 (eliminación del estigma y la discriminación) y art. 6, num. 9, modificado por la Ley 2460 de 2025 (derecho a no ser discriminado o estigmatizado).

d) **Enfoque psicosocial:** Perspectiva que reconoce la interacción entre los aspectos individuales, familiares, sociales, culturales y comunitarios que influyen en la salud mental, orientando la implementación de estrategias integrales centradas en la persona y el respeto por sus derechos. (Ley 1616 de 2013, art. 1, modificado por la Ley 2460 de 2025, art. 3 (enfoques de derechos humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial)).
e) **Factores de riesgo psicosocial:** Condiciones personales, familiares, académicas, laborales, sociales o ambientales que pueden afectar negativamente la salud mental y aumentar la probabilidad de desarrollar problemas psicológicos o trastornos mentales. (Resolución 2646 de 2008, art. 3, lit. d)).
f) **Factores protectores:** Recursos personales, familiares, sociales, comunitarios e institucionales que favorecen el bienestar, fortalecen la resiliencia y contribuyen a la preservación de la salud mental. (Resolución 2646 de 2008, art. 3, lit. e) (factor protector psicosocial))
g) **Inclusión social:** Proceso mediante el cual se garantiza la participación plena y efectiva de todas las personas en los diferentes ámbitos de la vida social, educativa y laboral, reconociendo la diversidad y promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación. (Constitución Política, art. 13 (igualdad y no discriminación) y Ley 1616 de 2013, art. 8).
h) **Prevención en salud mental:** Conjunto de acciones dirigidas a reducir factores de riesgo, fortalecer factores protectores, prevenir la aparición o agravamiento de problemas y trastornos mentales, favorecer la detección temprana y facilitar el acceso oportuno a las rutas de atención correspondientes. (Ley 1616 de 2013, art. 5, núm. 2 (Prevención Primaria del trastorno mental)).
i) **Problema de salud mental:** Situación que puede generar malestar emocional, psicológico o dificultades en el funcionamiento cotidiano de una persona y que puede estar relacionada con factores individuales, familiares, sociales, académicos, laborales o ambientales, sin que necesariamente constituya un trastorno mental. (Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 729 de 2025 (Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, que diferencia "problemas" de "trastornos").
j) **Promoción de la salud mental:** Conjunto de acciones orientadas a fortalecer las capacidades individuales y colectivas, fomentar factores protectores, promover estilos de vida saludables y generar entornos que favorezcan el bienestar emocional y social

de las personas. (Ley 1616 de 2013, art. 5, núm. 1, modificado por la Ley 2460 de 2025, art. 5).

k) **Proyecto de vida:** Proceso mediante el cual una persona define metas, aspiraciones y propósitos personales, académicos, laborales y sociales, orientando sus decisiones hacia el desarrollo humano y el bienestar integral. (Ley 30 de 1992, art. 117 (formación integral orientada al desarrollo humano)).

l) **Resiliencia:** Capacidad de las personas, familias o comunidades para enfrentar situaciones adversas, adaptarse positivamente a los cambios y recuperarse de experiencias difíciles, fortaleciendo sus recursos personales y sociales. (Documento CONPES 3992 de 2020 y Decreto 729 de 2025 (fortalecimiento de competencias individuales para afrontar situaciones adversas)).

m) **Salud mental:** Estado de bienestar que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, que permite a las personas, individual y colectivamente, desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para afrontar la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad. La salud mental es de interés y prioridad nacional, un derecho fundamental, un asunto prioritario de salud pública, un bien de interés público y un componente esencial del bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida. (Ley 1616 de 2013, artículo 3, modificado por la Ley 2564 de 2026).

n) **Trastorno mental:** Alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación emocional o el comportamiento de una persona, que afecta su funcionamiento en los ámbitos personal, familiar, académico, laboral o social (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5-TR).

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA: La Política Institucional de Salud Mental de la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE se fundamenta en los siguientes principios:

Universalidad: Todas las personas que integran la comunidad institucional podrán acceder, en igualdad de condiciones, a las acciones de promoción, prevención, orientación y acompañamiento establecidas en la presente política.

Integralidad: La salud mental será abordada de manera integral, considerando la interacción de los factores individuales, familiares, sociales, culturales, académicos, laborales y ambientales que pueden incidir en el bienestar de las personas.

Promoción y prevención: La institución priorizará el desarrollo de estrategias orientadas a promover la salud mental, fortalecer los factores protectores, prevenir y reducir los

factores de riesgo y favorecer la detección temprana de situaciones que puedan afectar el bienestar de las personas.

Corresponsabilidad: La promoción de la salud mental constituye un compromiso compartido entre la institución y todos los integrantes de la comunidad universitaria, quienes contribuirán activamente a la construcción de ambientes saludables, respetuosos e inclusivos.

Confidencialidad y protección de la información: La información obtenida en los procesos de orientación, acompañamiento y atención será tratada con estricta reserva y de conformidad con las normas vigentes sobre protección de datos personales, confidencialidad y tratamiento de datos sensibles.

Inclusión y equidad: La institución garantizará el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier forma de estigmatización o discriminación relacionada con la salud mental.

Desarrollo humano: Todas las acciones contempladas en la presente política estarán orientadas a fortalecer las capacidades personales, sociales y emocionales que favorezcan el bienestar, el proyecto de vida y la calidad de vida de la comunidad institucional.

CAPÍTULO II

PROPÓSITO, ALCANCE, CARACTERISTICAS, ENFOQUE, AMBITO Y ACTORES

ARTÍCULO SEXTO. PROPÓSITO: La Política Institucional de Salud Mental tiene como propósito consolidar, dentro de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, una cultura del cuidado y la corresponsabilidad frente a la salud mental, que reconozca el bienestar emocional como parte integral de la formación y el desempeño de cada persona, y que oriente las decisiones institucionales hacia la construcción de espacios de confianza, respeto y apoyo mutuo, en coherencia con la misión y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE: La presente Política Institucional de Salud Mental delimita el marco de aplicación de las acciones que de ella se deriven. Comprende el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Salud Mental y de los planes de acción, proyectos, campañas, estrategias formativas, espacios de orientación, actividades de sensibilización y mecanismos de acompañamiento que se desarrollen en su marco. Se extiende a los distintos escenarios de la vida universitaria,

espacios físicos y virtuales, prácticas académicas, actividades de extensión, escenarios deportivos y eventos institucionales.

Parágrafo Primero. La presente política no sustituye la atención clínica especializada a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud; su alcance se limita a las acciones de promoción, prevención, orientación y acompañamiento psicosocial de competencia institucional

Parágrafo Segundo. La implementación de la presente política se desarrollará de manera articulada con el Programa Institucional de Salud Mental, la Política de Bienestar Institucional, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proyecto Educativo Institucional y las demás políticas y programas institucionales relacionados con el bienestar integral, garantizando la complementariedad de sus acciones y evitando la duplicidad de funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA: La Política Institucional de Salud Mental se desarrollará bajo las siguientes características:

1. **Preventiva:** orientada a la identificación temprana de factores de riesgo y al fortalecimiento de factores protectores que contribuyan al bienestar y la salud mental de la comunidad institucional.
2. **Participativa:** promueve la corresponsabilidad y la participación de todos los integrantes de la comunidad institucional en la construcción, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la salud mental.
3. **Humanizada:** reconoce la dignidad humana como principio fundamental, garantizando un trato respetuoso, empático y libre de estigmatización o discriminación.
4. **Integral:** aborda la salud mental desde una perspectiva biopsicosocial, considerando la interacción de factores individuales, familiares, sociales, culturales, educativos y laborales que influyen en el bienestar de las personas.
5. **Inclusiva**: garantiza el acceso, la participación y el respeto por la diversidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra condición.
6. **Accesible:** facilita el acceso oportuno a programas, servicios, estrategias, información y rutas de atención relacionados con la promoción y prevención de la salud mental.

7. **Basada en evidencia:** su formulación, implementación y evaluación se fundamentan en el conocimiento científico disponible, las disposiciones normativas vigentes y las buenas prácticas en salud mental.
8. **Articulada:** integra sus acciones con el Sistema Institucional de Bienestar, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los procesos académicos y administrativos, y las demás políticas institucionales relacionadas con el bienestar y la calidad de vida.
9. **Orientada a la mejora continua:** promueve procesos permanentes de seguimiento, evaluación y fortalecimiento de las estrategias implementadas, con el fin de responder a las necesidades cambiantes de la comunidad institucional.
10. **Centrada en el desarrollo humano:** favorece el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la construcción de proyectos de vida, la resiliencia, el autocuidado y el desarrollo de habilidades para la vida, como elementos fundamentales para la protección y el mantenimiento de la salud mental.

ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUES: La Política Institucional de Salud Mental se desarrollará bajo los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de derechos humanos:** Reconoce la salud mental como un derecho y promueve el respeto por la dignidad humana, la igualdad, la autonomía, la participación, la no discriminación y el bienestar de todas las personas que integran la comunidad institucional.
2. **Enfoque de género:** Reconoce que las condiciones sociales, culturales y de género pueden incidir de manera diferenciada en la salud mental, promoviendo acciones que contribuyan a la igualdad, la prevención de las violencias y la eliminación de estereotipos y prácticas discriminatorias.
3. **Enfoque diferencial:** Reconoce las particularidades individuales y colectivas relacionadas, entre otras, con la edad, la discapacidad, la pertenencia étnica, las condiciones socioeconómicas, la diversidad cultural, la orientación sexual, la identidad de género y demás características que puedan influir en la salud mental.
4. **Enfoque étnico e intercultural:** Reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural de la comunidad institucional, promoviendo acciones pertinentes y respetuosas de las particularidades culturales, sociales y territoriales.
5. **Enfoque poblacional-territorial:** Reconoce las características y condiciones particulares de los diferentes grupos poblacionales y de los contextos territoriales en los que se desarrolla la vida institucional, orientando las acciones de acuerdo con sus necesidades y realidades.

6. **Enfoque de curso de vida:** Reconoce que las necesidades y condiciones relacionadas con la salud mental pueden variar a lo largo de las diferentes etapas de la vida, promoviendo estrategias pertinentes para los distintos integrantes de la comunidad institucional.
7. **Enfoque biopsicosocial:** Comprende la salud mental como resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales, considerando las condiciones individuales, familiares, académicas, laborales, culturales y comunitarias que pueden influir en el bienestar de las personas.
8. **Enfoque comunitario:** Promueve la participación de la comunidad institucional en la construcción de ambientes saludables, fortaleciendo las redes de apoyo, la solidaridad, la convivencia, el autocuidado y la corresponsabilidad institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN: La presente Política Institucional de Salud Mental aplica a todas las personas que integran la comunidad institucional y a quienes mantengan un vínculo o participen en actividades desarrolladas por la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE, independientemente de su modalidad de vinculación. En este sentido, será aplicable a:

- Estudiantes.
- Profesores.
- Administrativos.
- Directivos.
- Contratistas.
- Egresados, cuando participen en actividades institucionales.
- Practicantes.
- Personal vinculado mediante convenios y alianzas institucionales.

La política será aplicable en los diferentes escenarios en los que se desarrollen actividades relacionadas con la vida universitaria, incluyendo espacios físicos, virtuales, prácticas académicas, actividades de extensión, escenarios deportivos, eventos institucionales y demás espacios asociados al cumplimiento de la misión institucional.

Parágrafo Primero. Las acciones contempladas en la presente política se desarrollarán de conformidad con las competencias institucionales y, cuando la situación lo requiera, se articularán con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás

organismos competentes, de acuerdo con la naturaleza de la situación y la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo. Las personas que tengan una relación contractual, comercial, de prestación de servicios, colaboración, participación o cualquier otra relación formal con la Institución, así como quienes se encuentren en sus instalaciones o participen en eventos, actividades o espacios institucionales sin estar expresamente contemplados en la enumeración anterior, serán consideradas de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso. En estos eventos, se determinará la procedencia de la cobertura, orientación o acompañamiento previsto en la presente Política y el alcance que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTORES: Para la implementación, desarrollo, seguimiento y mejora continua de la Política Institucional de Salud Mental, la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE reconoce la participación de los siguientes actores institucionales:

1. **Consejo Directivo**: Como órgano competente para la aprobación de las políticas institucionales, de conformidad con el Estatuto General y las demás disposiciones internas vigentes.
2. **Rectoría**: Responsable de promover la implementación de la presente política y de gestionar, de acuerdo con sus competencias y la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para su desarrollo.
3. **Bienestar Institucional**: Como dependencia líder de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la presente política.
4. **Equipo interdisciplinario de Desarrollo Integral del Ser Humano:** Encargados de efectuar las estrategias de promoción de la salud mental, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y desarrollo del proyecto de vida.
5. **Gestión Humana:** Responsable de promover acciones orientadas al bienestar y la salud mental de los colaboradores.
6. **Equipo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST)**:** Encargados de articular las acciones relacionadas con la promoción de la salud mental, la prevención y gestión de los factores de riesgo psicosocial y el bienestar laboral.
7. **Decanaturas:** Responsables de apoyar la implementación de las estrategias dirigidas a estudiantes y profesores y de contribuir a la identificación temprana de situaciones que puedan afectar su bienestar.

8. **Profesores:** Contribuyen a la promoción de ambientes de aprendizaje saludables, a la identificación temprana de señales de alerta que puedan afectar el bienestar de los estudiantes y a la orientación hacia las rutas institucionales correspondientes.
9. **Estudiantes:** Como actores fundamentales en la promoción del autocuidado, la corresponsabilidad y la construcción de una cultura institucional de bienestar y salud mental.
10. **Toda la comunidad institucional**: Participa en las acciones de promoción, prevención, cuidado y fortalecimiento de la salud mental.

CAPÍTULO III:
RESPONSABILIDAD Y COMITÉ INSTITUCIONALES DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad: La implementación de la Política Institucional de Salud Mental de la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE estará a cargo de la Institución, mediante un enfoque de corresponsabilidad institucional que permita la articulación de las diferentes dependencias responsables del bienestar integral de la comunidad institucional.

La coordinación y liderazgo de la política estará a cargo de Bienestar Institucional, con el apoyo de las siguientes dependencias:

1. Vicerrectoría Académica
2. Equipo de Desarrollo Integral del Ser Humano.
3. Gestión Humana.
4. Equipo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
5. Secretaría General.
6. Decanaturas.
7. Dependencias administrativas que, de acuerdo con sus funciones, contribuyan al cumplimiento de la presente política.

Estas dependencias actuarán de manera articulada para planificar, ejecutar, evaluar y fortalecer las acciones orientadas a la promoción y cuidado de la salud mental, la prevención de factores de riesgo psicosocial, el fortalecimiento de factores protectores, la educación emocional, la orientación y el acompañamiento, así como la activación y la articulación con las rutas institucionales y externas cuando las circunstancias así lo requieran

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL: La Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE contará con un Comité Institucional de Salud Mental, como instancia asesora, consultiva y articuladora encargada de orientar, acompañar y fortalecer la implementación de la presente política y del Programa Institucional de Salud Mental.

El Comité promoverá la articulación entre las diferentes dependencias institucionales para contribuir a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias dirigidas a la promoción y cuidado de la salud mental, la prevención de factores de riesgo, el fortalecimiento de factores protectores y el bienestar emocional y social de la comunidad institucional.

El Comité estará conformado, como mínimo, por los siguientes integrantes:

- Profesional Especializado de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- Responsable del Eje de Desarrollo Integral del Ser Humano o Profesional de Psicología de Bienestar Institucional.
- Vicerrector Académico o su delegado.
- Profesional Especializado de Gestión Humana.
- Representante del Equipo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Representante de las Decanaturas.
- Representante estudiantil ante el Consejo Directivo y Consejo Académico.
- Secretario(a) General o su delegado, cuando la naturaleza de los asuntos tratados lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité podrá invitar a representantes de otras dependencias institucionales o de entidades externas cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRINCIPALES FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité Institucional de Salud Mental las siguientes:

- Orientar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Institucional de Salud Mental.
- Proponer estrategias que fortalezcan la promoción y cuidado de la salud mental, el bienestar integral y el desarrollo humano de la comunidad institucional.

- Realizar seguimiento a la ejecución del Programa Institucional de Salud Mental y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- Analizar los indicadores institucionales relacionados con salud mental, bienestar emocional, permanencia estudiantil, factores de riesgo psicosocial y clima organizacional, con el fin de identificar oportunidades de mejora.
- Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los factores protectores y a la disminución de los factores de riesgo que puedan afectar la salud mental de la comunidad universitaria.
- Promover estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, resiliencia, autocuidado, manejo del estrés, adaptación universitaria y construcción del proyecto de vida.
- Recomendar la actualización de la Política Institucional de Salud Mental y del Programa Institucional de Salud Mental cuando las condiciones institucionales o los cambios normativos así lo requieran.
- Promover la articulación entre Bienestar Institucional, Gestión Humana, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las unidades académicas y las entidades externas competentes para fortalecer las acciones de promoción, prevención y acompañamiento.
- Promover la divulgación y el conocimiento de las rutas institucionales y externas de atención en salud mental entre los integrantes de la comunidad institucional.
- Presentar a la Rectoría y, cuando corresponda, al Consejo Directivo, informes periódicos sobre el avance de la implementación de la política y las recomendaciones para su mejoramiento continuo.

Parágrafo Primero. El Comité Institucional de Salud Mental se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias institucionales lo requieran. De cada reunión se dejará constancia mediante la respectiva acta.

Parágrafo Segundo. Las recomendaciones emitidas por el Comité servirán como insumo para la formulación de planes de mejoramiento, el fortalecimiento del Programa Institucional de Salud Mental y la actualización de las estrategias institucionales de bienestar.

Parágrafo Tercero. En el desarrollo de sus funciones, el Comité deberá garantizar la confidencialidad, protección y reserva de la información personal y de salud a la que tenga

acceso, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, historia clínica y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV:
LINEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Política Institucional de Salud Mental se desarrollará a través de tres (3) líneas de acción: Promoción de la salud mental, Prevención de la salud mental, y Atención y acompañamiento en salud mental. Cada línea comprende un conjunto de estrategias, con sus respectivas acciones, indicadores de medición y responsables, orientadas a su implementación, seguimiento y evaluación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: La Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE promoverá el bienestar psicológico, emocional y social de la comunidad institucional mediante estrategias orientadas al fortalecimiento de los factores protectores, el desarrollo humano, el autocuidado y la construcción de entornos saludables.

Cuadro 1. Estrategias de promoción

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Educación para la salud mental	Desarrollo de talleres, campañas, conferencias y espacios pedagógicos sobre salud mental, bienestar emocional y autocuidado.	Número de actividades realizadas por período académico.	Bienestar Institucional
Desarrollo de habilidades socioemocionales	Implementación de actividades para fortalecer inteligencia emocional, resiliencia, manejo del estrés, comunicación asertiva y resolución de conflictos.	Número de participantes en las actividades.	Bienestar Institucional

Cultura del bienestar	Jornadas institucionales que promuevan hábitos saludables, equilibrio entre la vida académica, laboral y personal, actividad física y estilos de vida saludables.	Número de jornadas desarrolladas.	Bienestar Institucional – SST
Proyecto de vida	Desarrollo de espacios orientados al fortalecimiento del propósito de vida, liderazgo, sentido de pertenencia y crecimiento personal.	Número de participantes.	Eje de Desarrollo Integral del Ser Humano
Formación de red de apoyo emocional	Formación de estudiantes, profesores y administrativos como promotores del bienestar emocional dentro de la institución.	Números de lideres formados	Bienestar Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. LÍNEA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL: La Institución implementará acciones dirigidas a identificar oportunamente los factores de riesgo psicosocial y fortalecer factores protectores que contribuyan a preservar la salud mental de la comunidad institucional.

Cuadro 2. Estrategias de prevención

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Detección temprana	Aplicación de herramientas de caracterización y tamizaje para identificar factores de riesgo psicosocial.	Número de personas caracterizadas.	Bienestar Institucional y Gestión Humana

Centro de Escucha	Espacios permanentes de escucha, orientación y apoyo emocional.	Número de personas atendidas.	Psicología - Bienestar Institucional
Primeros Auxilios Psicológicos	Atención inicial en situaciones de crisis emocional y orientación sobre las rutas institucionales y externas.	Tiempo promedio de atención.	Psicología
Prevención del riesgo psicosocial laboral	Actividades dirigidas a disminuir factores asociados al estrés, ansiedad, agotamiento y otras condiciones que puedan afectar el bienestar emocional.	Cumplimiento del plan anual.	SST - Gestión Humana

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LÍNEA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: La Institución garantizará mecanismos de orientación y acompañamiento que favorezcan el bienestar emocional de la comunidad institucional, respetando la confidencialidad, la dignidad de las personas y el alcance de las competencias institucionales.

Cuadro 3. Estrategias de atención y acompañamiento

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Orientación psicológica	Atención individual de orientación y acompañamiento psicológico.	Número de atenciones realizadas.	Bienestar Institucional
Remisiones institucionales	Remisión a servicios especializados de salud cuando la situación lo requiera; para garantizar un abordaje integral	Número de remisiones realizadas.	Psicología - Bienestar Institucional

Acompañamiento psicosocial	Seguimiento a personas que participan en procesos institucionales de apoyo emocional.	Casos con seguimiento activo.	Bienestar Institucional
Seguimiento institucional	Verificación del cumplimiento de las acciones de acompañamiento definidas para cada caso	Casos con seguimiento efectivo.	Bienestar Institucional o Vicerrectoría Académica
Articulación Interinstitucional	Coordinación con EPS, IPS, ARL y demás entidades competentes para garantizar la continuidad de la atención.	Número de articulaciones realizadas.	Bienestar Institucional – Gestión Humana

Parágrafo Primero. El Programa Institucional de Salud Mental desarrollará las acciones, proyectos y actividades correspondientes a cada una de las líneas estratégicas definidas en la presente política, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, la Política de Bienestar Institucional, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás instrumentos institucionales.

CAPÍTULO V:

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA: La implementación de la Política Institucional de Salud Mental se desarrollará mediante el Programa Institucional de Salud Mental y los planes de acción formulados por Bienestar Institucional, en articulación con las demás dependencias académicas y administrativas de la institución. Para su cumplimiento, la institución desarrollará acciones orientadas a:

- Promover la apropiación de la política por parte de toda la comunidad institucional.
- Implementar estrategias permanentes de promoción de la salud mental y prevención de los factores de riesgo psicosocial.

- Fortalecer las competencias del personal encargado de desarrollar las acciones de bienestar y acompañamiento psicosocial.
- Promover la articulación entre las diferentes dependencias institucionales responsables de su ejecución.
- Fortalecer la Red de Apoyo Emocional como estrategia de apoyo, orientación y promoción del bienestar.
- Gestionar alianzas con entidades públicas y privadas que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental de la comunidad institucional.

Parágrafo Primero. La implementación de la presente política deberá estar articulada con el Plan de Desarrollo Institucional, el Reglamento de Bienestar Institucional, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proyecto Educativo Institucional y los demás instrumentos de planeación institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN: Para la implementación de la Política Institucional de Salud Mental, la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE dispondrá, de manera progresiva y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de los siguientes recursos:

1. **Talento humano:** Profesionales en psicología adscritos a Bienestar Institucional, responsables de la orientación psicológica, el Centro de Escucha, los primeros auxilios psicológicos y el seguimiento de casos; el Equipo interdisciplinario de Desarrollo Integral del Ser Humano; el personal de Gestión Humana y del SG-SST encargado de la gestión del riesgo psicosocial; y los integrantes de la Red de Apoyo Emocional.
2. **Infraestructura física:** Espacios adecuados, privados y accesibles para la orientación y el acompañamiento psicológico individual, donde se garantice la confidencialidad. También espacios para talleres, jornadas y actividades grupales de promoción y prevención, en las distintas sedes de la Institución.
3. **Recursos tecnológicos:** Un sistema de información para el registro, la gestión y el seguimiento de los casos, junto con el sistema de alertas tempranas. Se incluyen además los instrumentos de caracterización y tamizaje, los canales de atención y orientación virtual, y los medios institucionales de divulgación.
4. **Otros recursos:** Material pedagógico y de divulgación, instrumentos de orientación psicológica y los convenios y alianzas con EPS, IPS, ARL y demás entidades públicas y privadas que apoyen la ejecución de la Política.

Parágrafo Primero. Bienestar Institucional, junto con Gestión Humana y el SG-SST, cuantificará cada año, dentro del Programa Institucional de Salud Mental, las necesidades específicas de talento humano, infraestructura y tecnología. Y serán presentados a las directivas para incluirlas en el presupuesto anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMA PRIMERA: Seguimiento y Evaluación: La Institución Universitaria del Caribe realizará procesos permanentes de seguimiento y evaluación de la Política Institucional de Salud Mental con el propósito de verificar su cumplimiento, medir su impacto y establecer acciones de mejoramiento continuo. La evaluación comprenderá, entre otros aspectos:

1. Cumplimiento de las estrategias y líneas de acción establecidas.
2. Participación de la comunidad institucional.
3. Resultados de los indicadores de gestión e impacto.
4. Identificación de factores de riesgo y factores protectores.
5. Necesidades emergentes en materia de salud mental.
6. Resultados de las acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en el marco de la Política.
7. Cumplimiento de los planes de acción y de las recomendaciones formuladas para el mejoramiento de la política.

El seguimiento será liderado por Bienestar Institucional, con el apoyo de las dependencias y estrategias institucionales correspondientes, incluida la Red de apoyo Emocional, y se presentarán informes periódicos a la Vicerrectoría Académica y Rectoría y demás instancias institucionales correspondientes.

Parágrafo Primero. Los procesos de seguimiento y evaluación deberán desarrollarse garantizando la confidencialidad, protección y reserva de la información personal y de salud, de conformidad con la normativa vigente.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN SALUD MENTAL: Comprende el conjunto organizado de procedimientos, acciones, estrategias de orientación, acompañamiento y mecanismos de seguimiento establecidos por la institución para identificar, valorar, acompañar y orientar a las personas y grupos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente política que presenten situaciones asociadas a su salud mental y bienestar emocional, garantizando una atención oportuna, confidencial, integral y articulada con los servicios institucionales y

las redes externas de apoyo y atención especializada cuando se requiera de acuerdo con el alcance establecido para cada caso.

Cuadro 4. Ruta Institucional de Atención

Etapa	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Identificación del caso	Detección de señales de alerta y activación de la ruta por cualquier persona a la que resulte aplicable la presente Política	Número de casos identificados y reportados por período.	Comunidad Institucional y Bienestar Institucional.
Remisión a Bienestar Institucional	Recepción del reporte mediante correo institucional, sistema de alertas tempranas o atención presencial. Registro y apertura del caso.	Número de casos remitidos a Bienestar Institucional / Total de reportes recibidos × 100.	Bienestar Institucional.
Asignación de profesional de psicología	Asignación del profesional responsable para la atención inicial y contacto con la persona reportada.	Tiempo promedio de asignación del profesional desde la recepción del caso.	Bienestar Institucional / Eje de Desarrollo Integral del Ser Humano
Valoración, acompañamiento y derivación según nivel de riesgo	Valoración psicológica inicial, contención emocional, identificación de factores de riesgo y definición de acciones de acompañamiento. Cuando se requiera, remisión a servicios de salud o redes externas especializadas.	Número de casos valorados oportunamente / Total de casos reportados × 100. Número de remisiones externas efectuadas por período.	Profesional de Psicología y Bienestar Institucional

Seguimiento e informe de cierre	Seguimiento periódico al caso, verificación de la evolución de la situación, elaboración del informe de cierre y registro institucional.	Número de casos con seguimiento activo. Número de casos cerrados por período.	Profesional de Psicología y Bienestar Institucional.

Parágrafo Primero. El manejo de la información generada en la presente Ruta contará con criterios institucionales para su acceso, custodia, conservación y reserva, teniendo en cuenta su naturaleza sensible. Estos criterios serán definidos por Bienestar Institucional con el apoyo de la Secretaría General, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales, secreto profesional y gestión documental.

CAPÍTULO VI:

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN: Se divulgará previamente, a través de los medios oficiales de la Institución, cada una de las actividades de la Política Institucional de Salud Mental informando su objetivo, su ejecución, público al que se dirige y forma de participar. Una vez ejecutadas las actividades, se comunicarán sus resultados, la participación alcanzada y los avances en el cumplimiento de la Política, sin incluir datos personales ni información que permita identificar a las personas atendidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA: La Política Institucional de Salud Mental será objeto de revisión integral, como mínimo, cada tres (3) años, o cuando cambios normativos, institucionales, técnicos o las necesidades identificadas mediante los procesos de seguimiento y evaluación hagan necesaria su actualización.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FACULTADES: Facúltese al Comité Institucional de Salud Mental, dentro del ámbito de sus competencias, para asesorar, orientar, recomendar y para contribuir al cumplimiento de las finalidades de la presente Política, de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes.

Facúltese al Rector, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con el presupuesto aprobado, para gestionar, disponer y ejecutar los recursos destinados al desarrollo de las

acciones, programas y estrategias de promoción y cuidado de la salud mental previstas en la presente Política.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones relacionadas con la asignación y ejecución de recursos se sujetarán a las normas presupuestales, financieras y administrativas aplicables y a las competencias establecidas en el Estatuto General y demás disposiciones internas de la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. MEDICIÓN DE INDICADORES Y CUMPLIMIENTO: La institución realizará, como mínimo semestralmente, el seguimiento y la medición de los indicadores establecidos para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Política Institucional de Salud Mental. La medición comprenderá, entre otros, indicadores de gestión, cobertura, participación, resultados y, cuando metodológicamente corresponda, de impacto, con el propósito de identificar avances, dificultades, necesidades de ajuste y oportunidades de mejoramiento. Los resultados del seguimiento y la medición servirán como insumo para la formulación de planes de mejoramiento, el fortalecimiento del Programa Institucional de Salud Mental y la toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESUPUESTO: La institución definirá anualmente, dentro de su presupuesto, un rubro específico destinado al desarrollo de las actividades de la Política Institucional de Salud Mental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

REINALDO ESTRADA FLÓREZ
Presidente

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria